



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 168-2021-AMAG-DA

Lima, 13 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N°301-201-AMAG-PAP de 8 de abril de 2021, Informe N°352-201-AMAG-PAP de 20 de abril de 2021, Informe N°408-201-AMAG-PAP de 6 de mayo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, con el Informe N° 051-2021-AMAG/DA/AQP de fecha 4 de mayo de 2021, Informe N° 055-2021-AMAG/DA/AQP de fecha 12 de mayo de 2021 del Coordinador de la Sede Arequipa, informes por los cuales han elevado la relación de magistrados extranjeros invitados en el desarrollo del: **"I PROGRAMA ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN"** - Modalidad a Distancia, en ejecución del 18 de noviembre de 2020 al 06 de Julio de 2021, así como el Informe N° 0283-2021-AMAG-DA-ALDA del 13 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria publicada en la página web, la Academia de la Magistratura, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en la actividad académica: **"I PROGRAMA ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN"** - Modalidad a Distancia, en ejecución del 18 de noviembre de 2020 al 06 de Julio de 2021; y, mediante Cartas, con invitaciones remitidas a las escuelas Judiciales de Costa Rica y Nicaragua se invito a que participen magistrados extranjeros.

Que, conforme a la Convocatoria publicada, el "I PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN", en la modalidad a Distancia, está en la línea de formación especializada, en el área temática del Derecho Penal y comprende en su ejecución el desarrollo del TRES Cursos, los mismos que son: Curso 1: "Los delitos de corrupción de funcionarios y sistemas preventivos"; Curso 2: "Crimen organizado: Concepto, tipologías, marco normativo y jurisprudencial"; y, Curso 3: "Aspectos procesales en los delitos de crimen organizado y corrupción de funcionarios"; y considerando 3 créditos por curso, el Programa consta de 9 créditos.

Que, con Resolución N° 207-2020-AMAG-DA de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó la relación de magistrados admitidos al **"I PROGRAMA ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN"** - Modalidad a Distancia, en ejecución del 18 de noviembre de 2020 al 06 de Julio de 2021; estableciendo los cronogramas y fechas límites de pago de las obligaciones económicas con ella generada.

Que, con Informe N°301-201-AMAG-PAP de 8 de abril de 2021, Informe N°352-201-AMAG-PAP de 20 de abril de 2021, Informe N°408-201-AMAG-PAP de 6 de mayo de 2021 el Programa informa sobre la condición de los magistrados extranjeros invitados respecto de los cuales no se formalizo su admisión para el desarrollo de la actividad académica, solicitando que en vía de regularización de proceda a emitir el acto resolutorio de admisión respecto de dichos magistrados extranjeros.



Academia de la Magistratura

Que, con informe N°238-2021- AMAG-DA-ALDA de fecha 13 de mayo de 2021 en torno de los informes del programa académico citados precedentemente la asesoría de la Dirección Académica emite informe de viabilidad del pedido de admisión en vía de regularización de los magistrados extranjeros invitados.

Que, conforme a la Convocatoria, esta actividad académica consta de tres cursos, por lo que conforme a la convocatoria y Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD, le corresponde tres (9) créditos;

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, siendo que, en la presente actividad, los magistrados extranjeros participan como invitados, magistrados que son pertenecientes a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, conforme al acuerdo 57-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, no genera obligaciones económicas para los magistrados extranjeros invitados admitidos, estando sujetos al Reglamento del Régimen de Estudios en todo lo demás que fuere pertinente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** en vía de regularización como admitidos al “**I PROGRAMA ESPECIALIZADO EN CRIMEN ORGANIZADO Y CORRUPCIÓN**” - Modalidad a Distancia, en ejecución del 18 de noviembre de 2020 al 6 de Julio de 2021; a los magistrados extranjeros:

- | | |
|--|------------|
| 1. ARAUZ CABRERA, ANDREA VANESSA; | COSTA RICA |
| 2. PORTUGUEZ HERRERA, CINTIA YINETH; | COSTA RICA |
| 3. ARCE ARIAS, GUILLERMO; | COSTA RICA |
| 4. CASTELLON RAMÍREZ, GUILLERMO ESTEBAN; | COSTA RICA |
| 5. PIEDRA PÉREZ, JOSÉ ALEJANDRO; | COSTA RICA |
| 6. JIMÉNEZ VARGAS, EVELING JOHANA; | NICARAGUA; |

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos extranjeros invitados; y, como no requieren generarse su código de pago ni cancelar derechos educacionales al ser invitados en el Marco de colaboración de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales; del mismo modo proceda con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico para las acciones que corresponda y en el caso de la Oficina de Tesorería sólo para conocimiento.



Academia de la Magistratura

Artículo Tercero. - No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm